

RESOLUCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre de 2012, publicada en el BOE número 312 del viernes 28 de Diciembre de 2012, modifica el artículo 254 de la ley hipotecaria, por el cual el registro de la propiedad "no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación o, en su caso, la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Esta nueva regulación refuerza la obligación establecida en la Ley Reguladora de Haciendas Locales respecto al conocimiento que debe tener la administración local en relación a los actos o contratos que conlleven obligaciones tributarias respecto al impuesto, y por ello resulta necesario que desde la administración municipal se dicten instrucciones para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los contribuyentes.

Asimismo se ha de tener en cuenta que para facilitar esta obligación legal, la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo General del Notariado suscribieron el pasado 4 de abril de 2013 acuerdo por el que se establecen medidas que facilitan el cumplimiento de los obligados tributarios a través de la mediación de los Notarios. El Ayuntamiento de Córdoba se adhirió al citado convenio el 30 de marzo de 2011.

En base a lo anterior y las atribuciones establecidas para el Delegado de Hacienda y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se ACUERDA establecer los siguientes procedimientos de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con fecha de entrada en vigor desde la publicación del presente acuerdo:

1- PROCEDIMIENTO A CUMPLIMENTAR POR NOTARÍAS.

Los Notarios, como mediadores de los obligados tributarios, deberán realizar las obligaciones derivadas del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con arreglo a los procedimientos que a continuación se detallan.

A) Presentación de documentación de actos "inter vivos" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria.

En cumplimiento de la adhesión del Ayuntamiento al convenio de la Federación Española de Municipios y Provincias con el Consejo General del Notariado, la comunicación por mediación de notario se realizará mediante el portal de descargas de índices de plusvalía que el Consejo General de Notariado pone a disposición del Ayuntamiento, para ello los notarios incluirán en dicho portal, copia de todas las escrituras relacionadas con los supuestos contemplados en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con los requisitos y condiciones que se establecen en el citado acuerdo de adhesión.



B) Presentación de documentación de auto-liquidación por actos "inter-vivos" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del R.D.L. 2/2004 Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La presentación se realizará exclusivamente mediante el Registro de Documentos del Ayuntamiento en Sede Electrónica, en base al artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

No se exigirá documentación de la escritura al haberse aportado anteriormente según lo establecido en el punto A.

- Se cumplimentará impreso de instancia solicitud en registro de sede electrónica con el siguiente contenido en los apartados que se indican:
 - EXPONE: Remite auto-liquidaciones de plusvalías pagadas en el periodo (DD/MM/AAAA) hasta (DD/MM/AAAA), y con números de protocolo......
 - SOLICITA: Actuando en nombre y representación de los sujetos pasivos, cuyas referencias constan en ficheros anexos, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 110 del R.D.L 2/2004, respecto al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Se adjuntará un archivo escaneado por cada impreso de auto-liquidación, validado por la entidad financiera en la que se haya realizado el ingreso, nombrándose cada uno de los ficheros del siguiente modo:
 - NOMBRE FICHERO: Número de Justificante que consta de 13 dígitos y que figura en el apartado Referencia Entidad Colaboradora del impreso de auto-liquidación.
- La oficina encargada del registro general del Ayuntamiento remitirá la solicitud a la oficina de registro departamental de auto-liquidaciones, indicando como código de asunto 5918
 Comunicación Plusvalía.
- C) Presentación de documentación de auto-liquidación por actos "mortis-causa" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del R.D.L. 2/2004 Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La presentación se realizará exclusivamente mediante el Registro de Documentos del Ayuntamiento en Sede Electrónica, en base al artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Se cumplimentará el impreso de instancia solicitud con el siguiente contenido en los apartados que se indican:

 - SOLICITA: Actuando en nombre y representación de los sujetos pasivos, cuyas referencias constan en ficheros anexos, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 110 del R.D.L 2/2004, respecto al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Se adjuntará un archivo escaneado por cada impreso de auto-liquidación, que contenga el citado impreso y en su caso otros documentos justificativos de la operación, salvo la escritura que deberá aportarse a través de la plataforma ANCERT. Los ficheros a adjuntar, contendrán el impreso de auto-liquidación validado por la entidad financiera en la que se haya realizado el ingreso, y en su caso los documentos a aportar, y se nombrarán del siguiente modo:



NOMBRE FICHERO: Será el número de Justificante que consta de 13 dígitos y que figura en el apartado Referencia Entidad Colaboradora del impreso de auto-liquidación.

 La oficina encargada del registro general del Ayuntamiento remitirá la solicitud a la oficina de registro departamental de auto-liquidaciones, indicando como código de asunto 5918
Comunicación Plusvalía.

2- PROCEDIMIENTO A CUMPLIMENTAR POR OTROS MEDIADORES DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

A) Presentación de documentación de actos "inter-vivos" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria.

La presentación se realizará exclusivamente mediante el Registro de Documentos en Sede Electrónica, en base al artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

• Se cumplimentará el impreso de instancia-solicitud con el siguiente contenido en los apartados que se indican:

EXPONE: Con fecha (DD/MM/AAAA) se formalizó (indicar tipo documento según acto o contrato objeto de imposición), con número de documento NNNNN

SOLICITA: Actuando en nombre y representación de los sujetos pasivos, cuyas referencias constan en ficheros anexos, y a efectos de lo previsto en el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, dar por realizada la comunicación a que se refiere la letra b) del artículo 110 del R.D.L 2/2004, respecto al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

• Si sólo se presenta copia del documento formalizado escaneado, sin auto-liquidación, el fichero se nombrará del siguiente modo:

NOMBRE FICHERO: DNI del transmitente Año Número documento.pdf

DNI: (9 dígitos) Año: (4 dígitos)

Número documento: (5 dígitos)

- La oficina encargada del Registro General del Ayuntamiento remitirá la solicitud a la oficina de registro departamental de auto-liquidaciones, indicando como código de asunto 5918
 Comunicación Plusvalía.
- B) Presentación de documentación de auto-liquidación por actos "inter-vivos" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del R.D.L. 2/2004 Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La presentación se realizará exclusivamente mediante el Registro de Documentos en Sede Electrónica, en base al artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

• Se cumplimentará el impreso de instancia-solicitud con el siguiente contenido en los apartados que se indican:

EXPONE: Remite auto-liquidaciones de plusvalía pagadas en las siguientes fechas (DD/MM/AAAA) y comunica que en las fechas siguientes (DD/MM/AAAA) presentó copia documento formalizado. (en caso de haberlo aportado anteriormente)

SOLICITA: Actuando en nombre y representación de los sujetos pasivos, cuyas referencias constan en ficheros anexos, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 110 del R.D.L 2/2004, respecto al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.



- Se adjuntará un archivo escaneado por cada impreso de auto-liquidación, que contenga el citado impreso y los documentos justificativos de la operación (en caso de no haberlo aportado anteriormente). Los ficheros a adjuntar, contendrán el impreso de auto-liquidación validado por la entidad financiera en la que se haya realizado el ingreso y en su caso los documentos a aportar, y se nombrarán del siguiente modo:
 - NOMBRE FICHERO: Será el número de Justificante que consta de 13 dígitos y que figura en el apartado Referencia Entidad Colaboradora del impreso de auto-liquidación.
- La oficina encargada del registro general del Ayuntamiento remitirá la solicitud a la oficina de registro departamental de auto-liquidaciones, indicando como código de asunto 5918
 Comunicación Plusvalía.
- C) Presentación de documentación de auto-liquidación por actos "mortis-causa" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del R.D.L. 2/2004 Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La presentación se realizará exclusivamente mediante el Registro de Documentos en Sede Electrónica, en base al artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Se cumplimentará impreso de instancia- solicitud con el siguiente contenido en los apartados que se indican:
 - EXPONE: Remite auto-liquidaciones de plusvalía pagadas en las fechas siguientes (DD/MM/AAAA) y la siguiente documentación...............(detallar los documentos aportados).
 - SOLICITA: Actuando en nombre y representación de los sujetos pasivos, cuyas referencias constan en ficheros anexos, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 110 del R.D.L 2/2004, respecto al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Se adjuntará un archivo escaneado por cada impreso de auto-liquidación, que contenga el citado impreso y en su caso los documentos justificativos de la operación. Los ficheros a adjuntar, contendrán el impreso de auto-liquidación validado por la entidad financiera en la que se haya realizado el ingreso y los documentos a aportar, y se nombrarán del siguiente modo:
 - NOMBRE FICHERO: Será el número de Justificante que consta de 13 dígitos y que figura en el apartado Referencia Entidad Colaboradora del impreso de auto-liquidación.
- La oficina encargada del registro general remitirá la solicitud a la oficina de registro departamental de auto-liquidaciones, indicando como código de asunto 5918 -Comunicación Plusvalía.

2- PROCEDIMIENTO A CUMPLIMENTAR POR LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

A) Presentación de documentación de actos "inter-vivos" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria.

La presentación se realizará por cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, cumpliendo las siguientes instrucciones.

- Se cumplimentará impreso de instancia- solicitud con el siguiente contenido en los apartados que se indican:
 - EXPONE: Con fecha (DD/MM/AAAA) se formalizó (indicar tipo documento según acto o contrato objeto de imposición), con número de documento NNNNN



SOLICITA: A efectos de lo previsto en el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, dar por realizada la comunicación a que se refiere la letra b) del artículo 110 del R.D.L 2/2004, respecto al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

• Si sólo se presenta copia del documento formalizado escaneado, sin auto-liquidación, el fichero se nombrará del siguiente modo:

NOMBRE FICHERO: DNI del transmitente Año Número documento.pdf

DNI: (9 dígitos) Año: (4 dígitos)

Número documento: (5 dígitos)

- La oficina encargada del Registro General del Ayuntamiento remitirá la solicitud a la oficina de registro departamental de auto-liquidaciones, indicando como código de asunto 5918
 Comunicación Plusvalía.
- En el caso de comunicaciones recibidas de otros registros no municipales artículo, 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la oficina encargada del registro general del Ayuntamiento procederá a escanear los documentos recibidos y remitirlos a la oficina de registro departamental de auto-liquidaciones, indicando como código de asunto 5918-Comunicación Plusvalía.
- B) Presentación de documentación de auto-liquidación por actos "inter-vivos" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del R.D.L. 2/2004 Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La presentación se realizará por cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, cumpliendo las siguientes instrucciones.

• Se cumplimentará el impreso de instancia-solicitud con el siguiente contenido en los apartados que se indican:

EXPONE: Remite auto-liquidación de plusvalía pagada con fecha (DD/MM/AAAA) y comunica que con fecha (DD/MM/AAAA) presentó copia documento formalizado, (en caso de haberlo aportado anteriormente)

SOLICITA: Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 110 del R.D.L 2/2004, respecto al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

• Se adjuntará un archivo escaneado por cada impreso de auto-liquidación, que contenga el citado impreso y en su caso los documentos justificativos de la operación (en caso de no haberlo aportado anteriormente). Los ficheros a adjuntar, contendrán el impreso de auto-liquidación validado por la entidad financiera en la que se haya realizado el ingreso y en su caso los documentos a aportar, y se nombrarán del siguiente modo:

NOMBRE FICHERO: Será el número de Justificante que consta de 13 dígitos y que figura en el apartado Referencia Entidad Colaboradora del impreso de auto-liquidación.

- La oficina encargada del registro general del Ayuntamiento remitirá la solicitud a la oficina de registro departamental de auto-liquidaciones, indicando como código de asunto 5918
 Comunicación Plusvalía.
- En el caso de comunicaciones recibidas de otros registros no municipales artículo, 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la oficina encargada del registro general procederá a escanear los documentos recibidos y remitirlos a la oficina de registro departamental de



auto-liquidaciones, indicando como código de asunto 5918-Comunicación Plusvalía.

C) Presentación de documentación de auto-liquidación por actos "mortis-causa" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del R.D.L. 2/2004 Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La presentación se realizará por cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, cumpliendo las siguientes instrucciones.

- La presentación se realizará mediante la cumplimentación del impreso de instanciasolicitud con el siguiente contenido en los apartados que se indican:
 - EXPONE: Remite auto-liquidación de plusvalía pagada en (DD/MM/AAAA) y la siguiente documentación.......(detallar los documentos aportados).
 - SOLICITA: Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 110 del R.D.L 2/2004, respecto al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Se adjuntará un archivo escaneado por cada impreso de auto-liquidación, que contenga el citado impreso y en su caso los documentos justificativos de la operación. Los ficheros a adjuntar, contendrán el impreso de auto-liquidación validado por la entidad financiera en la que se haya realizado el ingreso y los documentos a aportar, y se nombrarán del siguiente modo:
 - NOMBRE FICHERO: Será el número de Justificante que consta de 13 dígitos y que figura en el apartado Referencia Entidad Colaboradora del impreso de autoliquidación.
- La oficina encargada del registro general del Ayuntamiento remitirá la solicitud a la oficina de registro departamental de autoliquidaciones, indicando como código de asunto 5918
 Comunicación Plusvalía.
- En el caso de comunicaciones recibidas de otros registros no municipales artículo, 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la oficina encargada del registro general del Ayuntamiento procederá a escanear los documentos recibidos y remitirlos a la oficina de registro departamental de autoliquidaciones, indicando como código de asunto 5918-Comunicación Plusvalía.

En Córdoba a 26 de Noviembre de 2013

TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMON PÚBLICA

Fdo.: José María Bellido Roche